



I. INFORMES DE LAS FISCALÍAS CON ASIENTO EN LA REGIÓN METROPOLITANA

A | EN MATERIA PENAL

3. Informes de las Fiscalías Generales ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Informes de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal y de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales de Menores.





I.A.3

**FISCALÍA GENERAL N° 3 ANTE LA CÁMARA
NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y
CORRECCIONAL, A CARGO DE SANDRO
ABRALDES.**



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



INFORME ANUAL 2013
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
Procuración General de la Nación

1. INFORMES DE LAS FISCALÍAS CON ASIENTO EN LA REGIÓN METROPOLITANA

A | EN MATERIA PENAL

3. Informes de las Fiscalías Generales ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Informes de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal y de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales de Menores.

FISCALÍA GENERAL N° 3 ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL, A CARGO DE SANDRO ABRALDES.

Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de la competencia de esta Fiscalía General y la actividad desarrollada frente a éstas.

Cumple señalar, inicialmente, que durante el período 2013 la fiscalía general estuvo a cargo, sucesivamente de Marcelo Colombo (hasta el 30 de abril) y de Sandro Abralde (desde el 2 de mayo hasta la actualidad).

Al momento de la confección de este informe, y dadas –por un lado– la inexistencia de una agenda única por parte de la Cámara en su conjunto y –por otro– la cantidad de actos procesales orales a los que la Fiscalía resulta convocada diariamente, colaboran con funciones de fiscales ad – hoc y han asumido la representación del MPF para dichos actos la Subdirectora General de la Procuración General Verónica Fernández de Cuevas, el Secretario de Cámara Eduardo Ytoiz y el Prosecretario de Cámara Damián Traverso, conforme a un esquema de trabajo preestablecido respetuoso de la equidad y de la formación académica y destrezas personales de cada quien según el caso a tratar, en aras de un mayor profesionalismo en la funcionalidad de la Institución.

Crterios Generales de actuación de la Fiscalía General N° 3 durante el período 2013.

a. El ciclo 2013 registró una modificación conceptual sustancial en lo relativo a la política de asistir selectivamente a audiencias para “mejora de fundamentos”, línea central de trabajo referida en el informe anual 2012, acorde con la cual se determinó en dicho período la necesidad de “filtrar aún más los casos en que se acudiría” a las audiencias establecidas por el art. 454 del CPPN en los supuestos en que las fiscalías bajo su órbita no sean la parte apelante¹.

En efecto, la pauta de actuación ha sido adecuada al estándar que considera al Ministerio Público Fiscal una parte indispensable en el proceso penal y protagonista del cambio tendente a optimizar la respuesta del sistema de enjuiciamiento a las necesidades sociales actuales.

De tal modo, a la anterior finalidad de “réplica” o “mejora de fundamentos”, se ha añadido la impronta de verter un parecer institucional afinado en el principio de objetividad y custodia de la legalidad del proceso. Esto ha llevado en variadas ocasiones a asistir a las audiencias a fin de que la Sala respectiva, por ejemplo, disponga la libertad del imputado, confirme su sobreseimiento e incluso respalde la desestimación propiciada por el fiscal de primera instancia o dispuesta por el juez instructor.

En este escenario, se ha optado por un modelo de trabajo con amplia e intensa intervención de la Fiscalía en el sistema de audiencias establecido por el legislador para la sustanciación de los recursos de apelación (ley 24.374).

El cambio de orientación en este sentido es producto del entendimiento del Derecho Penal en cuanto rama del Derecho Público, que protege bienes y valores esenciales de la vida social. Luego, el “bien jurídico”,

1. Informe Anual 2012, p. 430.

cuyo único titular es la comunidad, no admite –en la opinión aquí sostenida– opciones de “filtrado” en la posible elección de un representante del Ministerio Público Fiscal al momento de evaluar la conveniencia en la asistencia a una audiencia de la apelación. El óptimo deseable para este entendimiento es la concurrencia a la totalidad de las audiencias en las que la fiscalía está llamada a intervenir.

A los fines de cuantificar el impacto real de esta modificación, cabe aludir a que –según lo documentado– en los meses de febrero y marzo la fiscalía asistió a 43² y 49³ audiencias, respectivamente, mientras que en noviembre y diciembre hizo lo propio en 141⁴ y 129⁵ oportunidades.

La mayor presencia de la Fiscalía en las audiencias vino a dar respuesta no sólo a un cambio de paradigma conceptual sino también a satisfacer la expresa demanda concretada por varias de las Salas de Cámara, entre las que se destacan la I⁶ y V, que frecuentemente indicaban en sus resoluciones que pese a la debida notificación al Ministerio Público, nadie que lo representara había concurrido a su celebración.

b. Planteada esta perspectiva conceptual, los recursos humanos con que cuenta la estructura de la fiscalía –a cargo de un fiscal subrogante que conserva el ejercicio de la titularidad de su fiscalía de primera instancia– resultan insuficientes para satisfacer aquél óptimo deseable señalado párrafos atrás⁷. Esto obliga a establecer prioridades dentro del universo de casos a cuáles asistir, lo que en líneas generales ha sido dispuesto centralizadamente⁸ según el siguiente esquema:

1. Audiencias que involucran la posibilidad de libertad del imputado.
2. Homicidios.
3. Afectaciones a la integridad sexual.
4. Supuestos de violencia de género.
5. Supuestos de violencia institucional, especialmente los vinculados a fuerzas de seguridad.
6. Afectaciones de la propiedad de alto grado de violencia.
7. Estructuras complejas de criminalidad (ej: asociaciones ilícitas).

Debe señalarse, por último, que se halla en implementación, desde junio de 2013, una prueba piloto de asistir a todas las audiencias en las que la fiscalía resulta convocada en la Sala I. Se optó por dicha Sala dada la vocación de sus dos magistrados actualmente en funciones de implementar el sistema de audiencias en el sentido de modelo de enjuiciamiento muy cercano al acusatorio puro.

El desistimiento de los recursos interpuestos por las fiscalías de primera instancia.

El eje del desistimiento de los recursos también ha sido modificado.

Ya no se lo concibe a modo de “herramienta de gestión”, concepto según el cual el Derecho Penal y Procesal Penal están al servicio del gerenciamiento de los conflictos sociales –el proceso penal no ha de ser convertido en un instrumento de prevención general y ni especial de la pena–, sino que el criterio rector es el del “acto justo”.

En esta línea, al momento de evaluar el mantenimiento de la impugnación de un sobreseimiento o falta de mérito lo central ha sido la entidad de la evidencia reunida y la pertinencia y viabilidad de incorporar nuevos elementos probatorios útiles, tanto de cargo como de descargo. Se ha procurado, también en este punto, brindar concreción al principio de objetividad en la actuación del Ministerio Público Fiscal.

2. 8 el fiscal a cargo, 14 Eduardo Ytoiz, 11 Damián Traverso y 10 Marcos de Tommaso.

3. 6 el fiscal a cargo, 10 Verónica Fernández de Cuevas, 11 Eduardo Ytoiz, 11 Damián Traverso y 11 Marcos de Tommaso.

4. 53 el fiscal a cargo, 27 Verónica Fernández de Cuevas, 31 Eduardo Ytoiz y 30 Damián Traverso.

5. 43 el fiscal a cargo, 29 Verónica Fernández de Cuevas, 29 Eduardo Ytoiz y 28 Damián Traverso.

6. CCC, Sala I, “López, Alberto”, c. 131/2013, rta.: 21/03/13; “Cabrera Villalba”, c. 161/2013, rta.: 21/03/13; “Schiariti, Luis Ricardo”, c. 43.903/12, rta.: 27/12/12, entre muchas otras.

7. El total de audiencias a los que la fiscalía fue convocada en noviembre fue de 328 y en diciembre, 296.

8. Lo que también conformó un cambio en el sistema de trabajo, a los fines de una mayor coherencia; véase, en tal sentido, el decreto del 4/11/13

Por fuera de esta línea general que en definitiva remite a una evaluación casuística, se han adoptado criterios de desistimiento generales en diversos ítems.

En primer lugar, en materia de libertad del imputado se ha observado un criterio material de peligrosidad procesal como fuente exclusiva de la restricción de la libertad en el proceso penal. Esto significa que las escalas formales asentadas en los artículos 316 y 317 del CPPN han sido dejadas a un lado, para dar preeminencia al estado constitucional de inocencia en el más amplio sentido. En esta línea de pensamiento, se ha dispuesto mantener el recurso sólo si hay riesgo procesal de entorpecimiento de la investigación; si se trata, en el caso, del peligro procesal de elusión y el imputado ya ha sido puesto efectivamente en libertad, la decisión ha sido la de desistir el recurso fiscal.

Otra posición valorativa que se ha tomado es la de desistir los recursos de apelación interpuestos contra las declinatorias de competencia en causas donde lo discutido es la relación entre el hurto de un automotor y su encubrimiento, cuando, dado el tiempo transcurrido entre el despojo y el hallazgo y la imposibilidad de contar con testigos que hayan percibido datos tendentes a la individualización del autor del desapoderamiento, permitan considerar que se trataba de hechos separados y que podían ser investigados por distintos jueces.

En tercer lugar, debe aludirse al desistimiento sistemático en los recursos de apelación interpuestos contra la decisión que hace lugar a la nulidad de la sanción disciplinaria dispuesta por las autoridades del Servicio Penitenciario Federal ante la violación del derecho de defensa en juicio del sancionado, bien sea por el deficiente anuncio de la imputación o por la carencia de una asistencia letrada en el trámite de las actuaciones⁹.

Sobre el inicio del mes de junio, se hizo saber a los fiscales del grupo que previo a desistir de un recurso de apelación, el criterio a adoptar sería el de comunicarse con el fiscal apelante para brindarle la posibilidad de concurrir personalmente a la audiencia para mantener su propio recurso. Nadie hizo uso de esta opción.

La valoración de las diversas Salas del Tribunal relativa a la actuación de la fiscalía.

Resulta dable destacar que en variadas ocasiones las Salas de la Cámara se han referido muy elogiosamente a la actuación de la Fiscalía General N° 3.

Al respecto, y solo a título ejemplificativo, se ha ponderado el apego al criterio de objetividad, profesionalismo, lealtad y buena fe de la fiscalía hacia las partes, “propios del “fair play” o juego limpio”, al considerarse que la ineficacia probatoria no puede ser valorada “in malam partem”¹⁰.

También la Cámara ha hecho lugar a los planteos de la fiscalía referidos al apartamiento de jueces, bien sea por falta de imparcialidad¹¹, por deficiencias intolerables en la investigación señaladas por la propia fiscalía¹² o por la renuencia del juzgado de primera instancia a reconocer el mérito de la imputación formulada a un miembro de una fuerza de seguridad¹³.

El acierto de los argumentos utilizados por la fiscalía ha sido destacado en variadas oportunidades¹⁴, al

9. CCC, Sala I, “Soria, Mariana Priscila”, c. 19623/2013, dictamen del 16/10/13

10. CCC, Sala I, “F., E. R. s/abuso sexual” (causa 36521/2010), rta. 22/8/2013, difundido por el servicio de correo electrónico de la Secretaría de Jurisprudencia y Biblioteca de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional; audiencia a la que asistió el fiscal Abralde.

11. CCC, Sala I, “Martorano”, causa 610052399/12, rta.: 7/6/13 donde se resolvió apartar al juez Barbarosch por enemistad manifiesta con el fiscal a cargo; temperamento que se mantuvo incólume en todos los casos en que tocó intervenir a esta fiscalía en dicha sala.

12. CCC, Sala I, “Talesnik, Néstor Gabriel s/falta de mérito”, (c. 27951/2012), rta. 2/09/13,

13. CCC, Sala I, “Ribas, Christian Alejandro Paul s/sobreseimiento”, (c 16308/2013) rta.: 18/12/13.

14. CCC, Sala I, “Bermúdez, Pablo s/suspensión del juicio a prueba”, causa 12152/12, rta.: 11/10/13, donde se dejó asentada la postura de la Fiscalía General 3 con relación a la oposición fiscal a la concesión de la suspensión del juicio a prueba, considerándose que “la Sra. Fiscal Fernández de Cuevas afirmó –correctamente– que un dictamen fundado exclusivamente en la pena en expectativa resultaría autocontradictorio ...”

tiempo de encomiarse la fundamentación empleada¹⁵.

Recursos de casación.

Según lo informado por secretaría, el período registra la interposición de los siguientes recursos de casación:

19/10/12, en la causa 1152/12, "Mattaliano, Ricardo Alberto s/ homicidio culposo", del registro de la Sala IV, respecto de la resolución que dispuso en su punto I confirmar lo resuelto en primera instancia en cuanto declaró la prescripción de la acción penal y sobreseyó a los imputados.

30/10/12, en la causa 1389, "Trama, Lautaro Iván s/ abuso sexual", de la Sala VI, respecto del archivo de las actuaciones por no poderse proceder; dado que la casación no fue abierta, con fecha 23/11/12 presentó recurso de queja ante la Cámara Federal de Casación Penal.

12/11/12, en la causa 1789, "Rocha, Nicolás s/ coacción", de la Sala V, contra la declaración de inimputabilidad del acusado conforme lo previsto en el primer inciso del art. 34 del Código Penal; ante su denegación, el 23/02/13 se recurrió en queja ante la Cámara Federal de Casación Penal.

13/6/13, en la causa conocida como "La Rural", c. 21666/96, "Conte, Jorge Alberto, s/ usurpación", se interpuso recurso de casación en 23 incidentes de prescripción de la acción penal ante la declaración de errónea concesión del recurso de apelación fiscal interpuesto contra la declaración de la prescripción de la acción penal. Dado que la casación no fue abierta, con fecha 31 de julio del corriente año, se debió presentar 23 quejas ante la Cámara Federal de Casación Penal, no habiéndose aún notificado a esta sede lo resuelto.

Con fecha 26 de agosto del corriente, en la causa 3512/13, "Martín, Alejandro Sebastián s/ lesiones leves", del registro de la Sala IV del fuero se interpuso recurso de casación contra la resolución en la cual se declaró extinguida por prescripción la acción penal, no habiéndose aún notificado a esta sede lo resuelto.

La labor de Fiscalía General en interacción con las Procuradurías y el Programa de Políticas de Género.

Ha conformado un criterio central de trabajo la articulación de la labor fiscal con las Procuradurías y Programas especializados.

En efecto, en este sentido debe informarse la existencia de un canal de diálogo permanente con sus titulares, en virtud del cual se ha asistido a diversas audiencias de apelación con las fiscales ad hoc del Programa

También CCC, Sala I, "Casafu, Natalia Rita s/ excarcelación" y "Bahamondes Martínez s/ excarcelación", causa 53436/13/1, rta.: 24/10/13, donde expresamente se coincidió con la fundamentación expuesta por la fiscal ad-hoc Fernández de Cuevas. También con intervención de dicha fiscal ad hoc, CCC, Sala V, "Frete, Agustín Francisco s/ nulidad", causa 9202/12, rta.: 4/6/13, donde se discutía la validez de una intervención telefónica y la sala hizo propios los argumentos de la fiscal en la audiencia; de igual sala, "Sáez, Brian Alexis s/ nulidad", causa 6719/13, rta.: 6/6/13 donde se discutía la existencia de congruencia entre la indagatoria, el procesamiento y el requerimiento de elevación a juicio, se coincidió expresamente con la postura de la señora fiscal, pues se dijo "En efecto, y como fuera destacado por la fiscalía ..."

15. CCC, Sala V, "Da Silva, Saúl Peréz s/robo", rta.: 6/9/13, causa 41896/13 en la cual se discutía la prescripción de la acción penal considerando la sala que la señora fiscal "brindó sólidos fundamentos" remitiéndose al audio y resolviendo de conformidad con su postura; CCC, Sala I, "Casafu, Natalia Rita", causa 53436/13/2, rta.: 24/10/13 donde se afirmó que "la posición fiscal fue correctamente motivada"; en ambas ocasiones, asistió a la audiencia Verónica Fernández de Cuevas.

Con igual representación de la fiscalía, la Sala V, "Peralta, Gabriel Adrián", causa 40308/13, rta.: 10/10/13, se revocó -a instancia fiscal- un sobreseimiento, dictándose en consecuencia el procesamiento del imputado y se confirmó su procesamiento por otro hecho, para lo cual se tuvo en consideración que la señora fiscal realizó una adecuada crítica de la decisión desvinculante. En cuanto al procesamiento confirmado, consideraron "como bien replicara la fiscalía" insuficientes los argumentos de la defensa.

de Políticas de Genero¹⁶ y de la PROTEX¹⁷, al tiempo que se participó de la inspección a la Unidad 28 del SPF dispuesta por la PROCUVIN¹⁸, a cuyas resultas fue interpuesto un habeas corpus suscripto por todos los fiscales intervinientes¹⁹.

Asimismo, se prestó colaboración en la obtención de cierta información a la PROCELAC, utilizada en el informe de investigación “Créditos para el consumo. Análisis del fenómeno socioeconómico y su impacto en los sectores populares”.

Actuación de la fiscalía general en audiencias de hábeas corpus.

La fiscalía asistió a la audiencia de habeas corpus llevada a cabo el 15/10/13 en la Sala IV en la causa 49730/2013, “Gutierrez, Alejandro s/ habeas corpus”²⁰.

Con motivo de las condiciones de alojamiento de las personas detenidas en la Unidad 28 del SPF, ubicado en el subsuelo del Palacio de Justicia, la fiscalía concretó su petición, según da cuenta el acta respectiva: “tras hacer alusión a la falta de condiciones de la Unidad n° 28 para el alojamiento permanente de personas, que les consta a raíz de haber concurrido personalmente al lugar por motivos funcionales, requirieron se confirme lo decidido en este habeas corpus para que en el término de 72 horas se proceda al realojamiento de quienes allí se encuentren privados de su libertad. También coincidieron (Ministerio Público Fiscal y Defensa) en la necesidad de conformar una comisión que tenga a su cargo la verificación del cumplimiento de esa medida, ofreciéndose ambos a integrarla”.

La Sala confirmó lo dispuesto en primera instancia en cuanto hizo lugar a la acción de habeas corpus y ordenó a la Dirección del SPF que se realoje en forma urgente a los detenidos que no posean diligencias procesales inmediatas pendientes, sin asignar un plazo específico para ello.

Sugerencias de mejoras en el funcionamiento global de la dependencia.

En lo inmediato, resulta necesaria la concreción de un acuerdo interinstitucional para establecer un adecuado manejo de agenda²¹. Centralización y agenda única permitirían una mejor previsibilidad y organización de los recursos del MPF; sobresale, en ocasiones lo extenso del tiempo de espera para la efectiva concreción de la audiencia.

En el mediano plazo, debe transitarse hacia un modelo que deje atrás la organización de las Fiscalías de Cámara en células o celdas -3 fiscalías litigan en 5 salas, con disparidad de criterios tanto de implementación como de resolución técnica-, para abrir paso a un esquema de formas más modernas de gestión institucional. Se debe tender, conforme lo reflejan trabajos de solvencia científica en el área, a “una única Unidad Fiscal

16. CCC, Sala I, Causa 30636/12 “Cacace, Miguel Angel”, audiencia del 2/7/13; Sala VII, Causa 138/13 “Nina, Julio Rolando s/lesiones leves”, audiencia del 25/9/13; Sala VI, Causa 16838/13 “Barrionuevo, Santiago s/ lesiones”, audiencia del 4/7/13; CCC, Sala IV, Causa No. 25417/13 “Loiacono Maximiliano s/ coacción”, audiencia del 5/11/13.

17. CCC, Sala IV, causa 36932/10 “Cabrini, Roberto Andrés y otros s/procesamiento”; asistieron a la audiencia, en representación del MPF, Marcelo Colombo, Fernando Fiszer y Sandro Abralles. Las defensas apelaron los procesamientos de funcionarios policiales que se desempeñaban en la Comisaría 38ª de la PFA. La sala confirmó el auto impugnado en todo cuanto fue materia de recurso el 4/6/13.

18. Llevada a cabo el 2/9/13; ello fue sin duda, el antecedente que activó la Acordada n° 33/13 de la CSJN en la cual se emplazó al Director Nacional del SPF para que en el término de treinta días hábiles adoptase las medidas eficaces a fin de evitar el pernocte de internos por más de una noche en el Centro de Detención Judicial y garantizase las debidas condiciones de detención.

19. La fecha de interposición fue el 7/10/13, bajo el expte. nro. 54705/13, y quedó radicado en el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción nro. 8, Secretaría nro. 125.

20. Asistieron, en representación del MPF, Sandro Abralles y Damián Traverso.

21. Verónica Fernández de Cuevas, “Reingeniería de las Oficinas de las Fiscalías de Cámara para el sistema de audiencias recursivas en la Justicia Nacional”, en Revista de Derecho Procesal Penal, 2013-1, en prensa.

de Apelaciones ante la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional²², con la indispensable creación de la figura de un fiscal coordinador y la organización interna en tres áreas u oficinas: coordinación de agenda de audiencias, de mesa de entradas y de jurisprudencia²³.

Por otro lado, deviene pertinente implementar una capacitación en técnicas de litigación para todos quienes asistan a las audiencias en representación del Ministerio Público Fiscal²⁴, para optimizar un manejo adecuado de la teoría del caso; se trata de una herramienta esencial que facilita el método analítico y una mejor performance en la audiencia²⁵.

22. Fernández de Cuevas, *op. cit.*

23. Fernández de Cuevas, *op. cit.*, quien ahonda en las incumbencias de cada área y en los recursos humanos necesarios para la implementación.

24. En este sentido, cumple señalar que de la Fiscalía General N° 3, concurrió a una capacitación de estas características Verónica Fernández de Cuevas, quien asistió y aprobó el Taller de Litigación Penal dictado por Alfredo Perez Galimberti en Escuela de Posgrado en Derecho de la Universidad de Belgrano, los días 14 y 15 de noviembre de 2013, con una carga horaria de 20 hs.

25. Fernández de Cuevas, *op. cit.*

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA